Entre los suscritos: **CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 77.194.232, en su calidad de Director Técnico Código E4 Grado 03 de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, nombrado mediante Resolución No. 000880 del 30 de diciembre de 2019 y posesionado mediante Acta del 9 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000677 del 02 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT. 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **GLADYS AMANDA PORRAS RINCON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 63.540.875 obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad*".

II. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas, de lo cual se deja expresa constancia a través del presente.

III. Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

IV. Que el (la) Subdirector de Fortalecimiento Territorial, solicita adelantar los trámites encaminados a la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuya justificación se encuentra contenida en los estudios previos, en los siguientes términos: *"(…) Mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita ahora a la Presidencia de la República. Conforme al mismo decreto mencionado, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) tiene por objeto "Coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país". De igual forma, a través del Decreto 893 de 2017 se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final. Dentro de este marco legal, la ART fue la encargada de coordinar la construcción participativa, amplia y pluralista de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en los 16 territorios PDET: Alto Patía – Norte del Cauca, Arauca, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Catatumbo, Chocó, Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño, Macarena-Guaviare, Montes de María, Pacífico Medio, Pacifico y Frontera Nariñense, Putumayo, Sierra Nevada-Perijá, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Sur de Tolima y Urabá Antioqueño, agrupados en 8 pilares:*

Pilar 1. Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo
Pilar 2. Infraestructura y Adecuación de Tierras
Pilar 3. Salud Rural
Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia Rural
Pilar 5. Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico Rural
Pilar 6. Reactivación Económica y Producción Agropecuaria
Pilar 7. Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación
Pilar 8. Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz

Por otro lado, el Decreto 1223 del 4 de septiembre de 2020, modificó la estructura de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO; el cual en sus considerandos: "Que así mismo, se requiere hacer ajustes a las dependencias misionales de la Entidad con el fin de precisar sus funciones y denominaciones al nuevo modelo de operación de la Agencia, así: i) se suprime la Subdirección de Contratación y las funciones pasan a la Secretaria General; ii) se cambia la adscripción de la Subdirección de Calificación y Financiamiento ubicada en la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos a la Dirección de Intervención del Territorio, que pasa a denominarse Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, iii) la Dirección de Intervención del Territorio pasa a denominarse Dirección de Programación y Gestión para la Implementación; iv) la Subdirección de Participación y Planeación se denominará Subdirección de Programación y Coordinación; v) la Subdirección de Coordinación y Fortalecimiento Institucional se denominará Subdirección de Fortalecimiento Territorial (…)".

A su vez, en el artículo 11 del decreto mencionado, se definen las funciones de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación (DPGI), entre las cuales se encuentran: "1. Definir los objetivos metas y modelos para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET. 2. Dirigir la implementación de la hoja de ruta integral de articulación interinstitucional en las subregiones PDET, de conformidad con las normas que regulen la materia. 3. Proponer los mecanismos que aseguren la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET. 4. Orientar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET de conformidad con las normas vigentes. 5. Definir los criterios para la programación ordenada, progresiva e integral de los diferentes componentes de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial ¬ PDET. 6. Gestionar con las entidades del orden nacional y territorial, la oferta institucional de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET. 7. Proponer la metodología, guías y procedimientos, para la medición de las capacidades de las entidades territoriales públicas y privadas, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales e instancias de integración territorial, como base para definir la estrategia en materia de fortalecimiento institucional. 8. Proponer y ejecutar la estrategia en materia de fortalecimiento institucional. 9. Definir la estrategia para gestionar recursos destinados al cumplimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). 10. Diseñar instrumentos que promuevan y faciliten aportes del sector privado y entidades territoriales para la cofinanciación de los proyectos de intervención territorial y proponer los criterios de asignación de los mismos. 11. Adoptar los manuales, procedimientos y formatos para la financiación y cofinanciación de las iniciativas que hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET. 12. Aplicar, bajo los lineamientos del Consejo Directivo y de la Dirección General, los criterios y parámetros para la asignación de los recursos

destinados a la ejecución de los PDET. 13. Proponer a la Dirección de Información y Prospectiva los parámetros para la medición del avance de la gestión y del fortalecimiento de capacidades en territorio y generar los insumos que ésta requiera para tal fin. 14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional (…)".

Con el fin de cumplir con lo anterior, la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación cuenta con tres (3) subdirecciones, a saber: Subdirección de Programación y Coordinación, Subdirección de Fortalecimiento Territorial y Subdirección de Financiamiento, que tienen dentro de sus funciones proponer manuales, guías o herramientas para ordenar las iniciativas identificadas en los PDET, el relacionamiento institucional, la implementación de la Hoja de Ruta Integral en las subregiones de los Programas de desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, así como la gestión de oferta con las actores territoriales incluyendo los pertenecientes a los enfoques diferenciales y de género que permitan la implementación de los PDET.

Ahora bien, en relación con los temas que se deben adelantar para garantizar las estrategias de relacionamiento y diálogo permanente con las comunidades, la Subdirección de Fortalecimiento Territorial debe gestionar el Fortalecimiento Institucional de los Gobiernos Territoriales y el Fortalecimiento Organizacional y Participación Ciudadana, la implementación de la metodología, guías y procedimientos, para la medición de las capacidades de las entidades territoriales públicas y privadas, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales; diseñar e implementar los mecanismos para fortalecer los procesos de asociación de los pobladores rurales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales.

Es por esto que, dada la naturaleza participativa y el enfoque territorial de los PDET, se requiere que en el territorio, la ART gestione de manera articulada con las instituciones locales, los proyectos mancomunadamente para garantizar el éxito de la implementación de las iniciativas priorizadas, toda vez que en cada municipio existe un Plan de Ordenamiento Territorial -POT1, como instrumento básico de planeación para el desarrollo físico del territorio. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que estos instrumentos permitan planear y organizar los proyectos de orden territorial de corto, mediano y largo plazo, para que se ejecuten en el marco de los PDET y se logre armonizar dichas necesidades en la estructura administrativa municipal.

De igual manera, la Subdirección de Fortalecimiento Territorial debe adelantar las acciones necesarias para fortalecer los programas e instrumentos con que cuenta el territorio, ya que actualmente las administraciones municipales no cuentan con la experiencia y pericia para acceder a los recursos que ofrecen los diversos fondos de financiación nacional, toda vez que los contenidos de los proyectos que se presentan en territorio, incluidos los que contienen la ejecución de iniciativas PDET, no cumplen con los requerimientos solicitados, lo cual desencadena la devolución de los mismos, y por tanto en la imposibilidad de acceso por parte de los municipios a estos recursos.

La necesidad antes descrita conlleva a que se requiera de talento humano cualificado que apoye la asistencia técnica para llevar a cabo los procesos de estructuración de proyectos en el marco de la Metodología General Ajustada2, en lo relacionado con las orientaciones transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, y proyectos de revisión y ajuste de los POT, teniendo en cuenta las disposiciones

1 Artículo 2.2.2.1.2.1 Decreto 1232 de 2020 Plan de ordenamiento territorial. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.

técnicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que respondan a las necesidades y retos ambientales, territoriales, sociales y económicos en los municipios PDET de las subregiones de Montes de María y Sur del Tolima.
Ahora, esta Dirección previa revisión de las actividades tendientes a desarrollar para el cumplimiento de metas, se consultó con Secretaria General de la ART, la posibilidad de que el personal de planta desarrollará ciertas tareas que ayudaran en el ejercicio de la implementación de los PDET, sin embargo, como consta en la certificación de No Planta expedido por esta dependencia, se evidencia que no se cuenta con el personal de planta suficiente que supla el requerimiento. Por lo que, se necesita en razón de la justificación, contratar a un profesional que apoye las actividades que hacen parte de las metas y fines de la ART, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1009 de 14 de julio de 2020 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto" en su Artículo 3. Contratación de Personal para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
Finalmente, en sincronía con el proyecto de inversión 2021 "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET EN LAS ZONAS PRIORIZADAS A NIVEL NACIONAL", el perfil requerido responde a lo planteado en este proyecto, apoyar la asistencia técnica al proceso de estructuración de proyectos de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial brindada a los municipios PDET.

V. Que en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; la Secretaría General a través del GIT de Talento Humano, expidió Certificación en la cual señala: *"Que actualmente existe personal en la planta de la Agencia de Renovación del Territorio, pero este no es suficiente para poder desarrollar la actividad indicada en el objeto de la contratación. (…)"*.

VI. Que, de conformidad con los estudios previos y la solicitud de contratación realizada por el (la) Subdirector de Fortalecimiento Territorial, **EL (LA) CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad o experiencia requerida para desarrollar las actividades propias del mismo.

VII. Que, revisados los sistemas de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, se pudo verificar que EL (LA) **CONTRATISTA** no cuenta con antecedentes ni requerimientos judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no registra sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional ni inhabilidades vigentes.

VIII. Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, rigiéndose por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Fortalecimiento Territorial de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, para apoyar la asistencia técnica al proceso de estructuración de proyectos de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial brindada a los municipios PDET de las subregiones de Montes de María y Sur del Tolima.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: Para el cumplimiento del presente contrato**, EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con la **ART** a ejecutar con relación al objeto contractual las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Suscribir el acta de inicio para la ejecución
b) Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa.
c) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
d) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
e) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
f) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **ART**.
g) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la **ART**, en los términos y condiciones pactados.
h) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con la **ART**.
i) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **ART** en el momento en que sea requerido.
j) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
k) Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
l) Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor.
m) Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por la **ART**, para la ejecución del mismo.
n) Dar cumplimiento a los formatos, procesos y procedimientos establecidos por la entidad, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
o) Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la **ART**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.
p) Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
q) Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad de la entidad.
r) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c) Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Adelantar el modulo virtual del SG-SST con que cuenta la entidad.
e) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales.
f) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por La Entidad.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

.

a) Brindar asistencia y acompañamiento técnico en la etapa de estructuración de proyectos de Revisión y ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial, de los municipios PDET asignados por la Subdirección de Fortalecimiento Territorial, lo anterior previendo los lineamientos y requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial.
b) Apoyar la ejecución de las acciones en materia de Ordenamiento Territorial con las entidades públicas del nivel municipal, departamental y regional de los territorios PDET.
c) Apoyar la articulación y coordinación interinstitucional para la elaboración de guías que permitan la alineación de los instrumentos de planeación, programación y gestión fiscal territorial con las iniciativas PDET.
d) Brindar acompañamiento a la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación en la asistencia a foros, talleres y reuniones internas y externas relacionadas con la gestión que se realiza en el marco de la implementación de los PATR.
e) Las demás obligaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ART: Son obligaciones de la **ART** las siguientes:

a. Ejercer la supervisión del contrato.
b. Cancelar a él (la) **CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados.
c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
d. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la **ART**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
e. Suministrar correo electrónico de características ON PREMISE.
f. Suministrar tiquetes aéreos y/o terrestres y gastos de permanencia cuando el (la) **CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de lugar de ejecución contractual en cumplimiento del objeto.
g. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
h. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($16.233.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO[3]: La Entidad pagará al **CONTRATISTA** el valor antes mencionado, en mensualidades vencidas hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DE PESOS M/CTE ($5.411.000)** atendiendo lo siguiente:

1) Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente al mes de septiembre de 2021, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.

2) Dos (2) pagos mensuales vencidos e iguales a partir del mes de octubre de 2021, cada uno por la suma de de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DE PESOS M/CTE ($5.411.000).**

3) Un (1) último pago proporcional al tiempo de servicio y hasta el plazo de ejecución del contrato por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, aprobación del mismo por parte del (la) supervisor (a); previo cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

PARÀGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de la Entidad, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, **EL (LA) CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÀGRAFO TERCERO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y para el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

PARÀGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÀGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÀGRAFO SEXTO: Los pagos los realizará la **ART** a través de la Cuenta Única Nacional de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta que suministre EL (LA) **CONTRATISTA**

para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

PARÀGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato podrá solicitar al GIT de Financiera la liberación de los mismos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÀGRAFO OCTAVO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la **ART**, y aportar los paz y salvos requeridos por entidad.

PARÀGRAFO NOVENO: LA ART pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40621 del 30 de agosto de 2021, expedido por el G.I.T. de Financiera de la **ART**, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: El término de duración del presente contrato será contrato será de tres (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo del contrato no puede superar el 28 de diciembre de la actual vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Agencia de Renovación del Territorio (NIT 901.006.886-4), la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10%	Termino de ejecución del contrato y 4 meses más, no obstante, se debe garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato (en caso de que a ello haya lugar).	Garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el (la) **CONTRATISTA** deberá actualizar la vigencia de la garantía, de ser necesario conforme al acta de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de adición al valor del contrato o prórroga de su vigencia, el (la) **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL (LA) CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a la **ART** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL (LA) CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la **ART**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL (LA) CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **ART**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, la **ART** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL (LA) CONTRATISTA** autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **ART** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del (**LA**) **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables **EL (LA) CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la **ART**, podrá imponer **EL (LA) CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de **EL (LA) CONTRATISTA**, se hará

efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales

de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **ART**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre la **ART** y **EL (LA) CONTRATISTA**. En consecuencia, la **ART** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la **ART**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **ART**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL (LA) CONTRATISTA** serán verificadas por la **ART**, a través de el (la) Subdirector (a)

de Fortalecimiento Territorial, o quien designe el (la) delegado, previa solicitud del área respectiva.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se hará efectiva mediante comunicación delegado para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **ART** y suscripción del acta de inicio; previa entrada en cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **09 SEPTIEMBRE 2021**

POR LA ART

CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO
Director Técnico

POR EL (LA) CONTRATISTA

GLADYS AMANDA PORRAS RINCON

Elaboró: Oscar Oswaldo Perez Muñoz /Abogado GIT para la Contratación Misional.
Revisó: Diana Marcela Mejia – Coordinadora (E) GIT para la Contratación Misional.
Revisó: Maria Elena Chacón - Dirección de Programación y Gestión para la Implementación